



## COMUNICADO

### LISTADO DE DOCENTES SELECCIONADOS EN EL QUINTO CONCURSO DE NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS (AS), PROFESORES (AS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2013

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del quinto concurso de nombramiento de maestros (as), profesores (as) para el año escolar 2013 de los Centros de Educación de Formación Integral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo 1175 de 30 de noviembre de 2012 y Decreto Ejecutivo 7 de 14 de enero de 2013.

Los (as) educadores (as) cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del 6 al 12 de junio del año en curso, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberán entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física, salud mental y salud pre ocupacional: el primero, expedido por un médico general o especialista; el segundo, por un psicólogo o psiquiatra.

Contra el acto de selección procede el recurso de reconsideración; el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 6 al 12 de junio de 2013.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (as) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.

  
JOSE G. HERRERA KIVERS  
Ministro, Encargado

